



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Referencia:	2024/6Y/SESPLE
Procedimiento:	ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DEL AYUNTAMIENTO
Sesión:	ORDINARIA
Fecha:	2 DE MAYO DE 2024
Número:	06/2024
Secretaría General	

Presidencia	D. Francisco José Martínez Alted
Concejales G.M. Socialista	D. ^a Genoveva Micó Soler D. Luis Deltell Segura D. M. ^a Isabel Miralles García D. Joaquín Francisco Mira Pascual D. ^a Francisca Beltrá Navarro D. Carlos Vizcaíno Sánchez D. ^a Ana M. ^a Sabater Marcos D. José María Chacón Capilla D. ^a Melani Sánchez Martínez D. Santiago Blas Sánchez Díaz D. ^a Lorena Candel Ramírez D. Rubén Millán Amorós
Concejales G.M. Partido Popular	D. David Beltrá Torregrosa D. ^a M. ^a Victoria Céspedes González D. ^a M. ^a Luz Jover Pérez D. Javier Abad Miralles D. ^a Penélope Santana Ramos D. ^a Fabiola A. Udaeta Ortíz
Concejales G.M. Vox Novelda	D. ^a Margarita Serrano Mira
Concejales G.M. Compromís per Novelda	D. ^a Silvia V. Ana Tomás
No asisten	D. ^a Genoveva Micó Soler (Justif.)
Sra. Secretaria Accidental	D. ^a M. ^a José Sabater Aracil
Sr. Interventor Accidental	D. José Antonio Lledó Palomares

En la Ciudad de Novelda y en su Casa Consistorial, siendo las veinte horas y diez minutos del día dos de mayo de dos mil veinticuatro, celebra sesión ordinaria, en primera convocatoria, El Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco José Martínez Alted, con asistencia de los Concejales anteriormente citados. Da fe del acto la Secretaria Accidental de la Corporación, M.^a José Sabater Aracil.

A la hora señalada, por la Presidencia se declara constituido el Pleno y abierta la sesión adoptándose los acuerdos que se transcriben, relativos a los asuntos incluidos en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria de la sesión.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

ASUNTOS DE PROTOCOLO:

Antes de dar comienzo a la sesión el Sr. Alcalde da la enhorabuena a nuestras deportistas noveldenses **Ariane Fernández, Irene Navarro, Luna Chacón, Sara López y Sara Mondéjar junto a su equipo Fever Wild Team**, en nombre de toda la Corporación, al proclamarse Campeonas del Mundo en Danza Coreográfica el pasado 29 de marzo en Cambrils.

ORDEN DEL DÍA

**1) SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA:
2024/6Y/SESPLE:**

APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 4 DE ABRIL DE 2024

El Sr. Presidente sometió a aprobación de la Corporación Municipal, el borrador del acta de la sesión celebrada el 4 de abril de 2024, entregado con anterioridad a los miembros de la Corporación.

No presentándose observación alguna, la misma se considera **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes.

**2) SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA:
2024/6Y/SESPLE:**

RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA EN TRÁMITE DE DAR CUENTA A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Art. 42 del R.O.F. fueron puestas a disposición de los miembros de la Corporación las resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la fecha del Pleno ordinario anterior, 4 de abril de 2024, renunciando los mismos a su lectura, con lo que se dio por cumplido el trámite.

EN PARTICULAR:

- RESOLUCIÓN 2024/487; AUTORIZACIÓN PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

“Numero de Resolución 2024/487

Fecha de resolución: 07/03/2024



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

RESOLUCIÓN

Vista la resolución número 2024/308, de fecha 16 de febrero de 2024, en la que se autoriza la celebración del matrimonio civil entre don Jesús Pérez Guardiola y doña Lorena Sabater Soriano, el sábado 9 de marzo de 2024, a las 12.00 horas, en el claustro del centro cultural Gómez Tortosa.

En uso de las competencias que le confiere la legislación aplicable, esta Alcaldía **RESUELVE**:

PRIMERO: DELEGAR el oficio del acto de la celebración del matrimonio civil, entre don Jesús Pérez Guardiola y doña Lorena Sabater Soriano, con número de expediente de registro civil 262/23, en la concejala Doña Francisca Beltrá Navarro.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la interesada, dar cuenta al Pleno y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.”

- RESOLUCIÓN 2024/491; AUTORIZACIÓN PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

“Numero de Resolución 2024/491
Fecha de resolución: 07/03/2024

RESOLUCIÓN

Examinada la instancia y la documentación presentada por don Alejandro Martínez Rizo, en la que solicita la celebración de matrimonio civil en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Novelda, el 18 de marzo de 2024, a las 13.00 horas.

Lo solicitado se ajusta a lo establecido en los Decretos de fecha 27 de noviembre de 2015 y 10 de abril de 2017, en los que se habilitan los lugares y horarios para la celebración de los matrimonios civiles.

Comprobada por el departamento de Alcaldía que la documentación presentada está completa y que los contrayentes cuentan con la autorización judicial para la celebración de matrimonio civil en este Ayuntamiento, con expediente de registro civil número 9/24.

En uso de las competencias que le confiere la legislación aplicable, esta Alcaldía **RESUELVE**:

PRIMERO: AUTORIZAR la celebración del matrimonio civil entre don Alejandro Martínez Rizo y doña Daimara Suárez Gutiérrez, el lunes 18 de marzo de 2024, a las 13.00 horas, en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Novelda.

SEGUNDO: DELEGAR el oficio del acto de la celebración del matrimonio civil en la concejala doña Lorena Candel Ramírez.

TERCERO: COMUNICAR a los interesados que deberán comparecer, en el lugar y hora indicados, acompañados de los testigos por ellos designados: don Joaquín Manuel Martínez Pérez y doña Alejandra Rizo Navarro. Tanto los contrayentes como los testigos portarán el



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Documento Nacional de Identidad o equivalente.

CUARTO: INFORMAR que el tiempo máximo de duración del acto y de la ocupación del sitio para la ceremonia será de 45 minutos, siendo muy importante mantener la máxima puntualidad, para no retrasar el inicio de otros actos. Y no se podrá arrojar arroz u otros elementos en el interior del lugar, con el fin de mantener el decoro y la limpieza del mismo.

El uso de mascarilla y el aforo estará condicionado a la normativa vigente en el momento de la celebración.

QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución a los interesados, dar cuenta al Pleno y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.”

- RESOLUCIÓN 2024/540; AUTORIZACIÓN PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

“Numero de Resolución 2024/540
Fecha de resolución: 13/03/2024

RESOLUCIÓN

En la resolución n.º 2024/488, de fecha 7 de marzo de 2024, se delegó en la concejala doña Isabel Miralles García el oficio del acto de la celebración del matrimonio civil entre doña Amina Briki Hmidi y don Mohammed El Guemary, el viernes 15 de marzo de 2024, a las 11.30 horas en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Novelda.

Ante la imposibilidad de poder oficiar dicha ceremonia por parte de la concejala, por compromisos de trabajo ineludibles surgidos con posterioridad a la delegación.

En uso de las competencias que le confiere la legislación aplicable, esta Alcaldía **RESUELVE**:

PRIMERO: REVOCAR la delegación efectuada, en la resolución n.º 2024/488 de fecha 7 de marzo de 2024, en la concejala doña Isabel Miralles García del oficio del acto de la celebración del matrimonio civil entre doña Amina Briki Hmidi y don Mohammed El Guemary, el viernes 15 de marzo de 2024, a las 11.30 horas, en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Novelda.

SEGUNDO: DELEGAR el oficio del acto de la celebración de dicho matrimonio civil en la concejala doña Genoveva Micó Soler.

TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a los interesados, dar cuenta al Pleno y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.”

- RESOLUCIÓN 2024/586; APROBACIÓN DEL PLAN PRESUPUESTARIO 2025-2027

“Numero de Resolución 2024/586
Fecha de resolución: 18/03/2024



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

RESOLUCIÓN

PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PLAN PRESUPUESTARIO 2025-2027

Fundamentos de la propuesta:

PRIMERO: La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de diciembre de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), de aplicación a las entidades locales como subsector dentro del sector público, y que entró en vigor el 1 de mayo de 2012 en su artículo 29 viene a expresar que:

*“1. Se elaborará un **plan presupuestario a medio plazo ...**, en el que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los **objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de conformidad con la regla de gasto.***

2. El plan presupuestario a medio plazo abarcará un periodo mínimo de tres años y contendrá, entre otros parámetros:

a) Los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública de las respectivas Administraciones Públicas.

b) Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado.

c) Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.

En desarrollo de este precepto el artículo 6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, modificado por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la referida L.O 2/2012, determina que **“Antes del quince de marzo de cada año, de acuerdo con la información disponible sobre el objetivo de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, se remitirán los planes presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales. Dichos planes presupuestarios a medio plazo deben incluir información sobre los pasivos contingentes, como son las garantías públicas y préstamos morosos, que puedan incidir de manera significativa en los presupuestos públicos, así como la información necesaria para la elaboración del programa de estabilidad y la relativa a las políticas y medidas previstas para el periodo considerado que, a partir de la evolución tendencial, permitan la consecución de los objetivos presupuestarios.»**

SEGUNDO: El artículo 5 de la Orden HAP/2105/2012 expone que:

“1. A las obligaciones de remisión de información se les dará cumplimiento por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas habilite al efecto, y mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido, de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, salvo en aquellos casos en los que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas considere que no es necesaria su utilización.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

2. El envío y captura de la información prevista en esta Orden se realizará a través de modelos normalizados o sistemas de carga masiva de datos habilitados al efecto.

La determinación de los formularios normalizados y de los formatos de ficheros de carga masiva de información se realizará de forma conjunta por la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos y la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, y se informará al Consejo de Política Fiscal y Financiera.

A estos efectos, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas habilitará los mecanismos necesarios para la remisión electrónica de los estados numéricos comprensivos de los presupuestos generales y de la Cuenta General o Cuentas Anuales”

TERCERO: Esta Concejalía ha determinado los supuestos en que se deben basar las proyecciones de Ingresos y Gastos en consonancia con el escenario macroeconómico así como con la incertidumbre propia de las situaciones derivadas tanto de la guerra de Ucrania y otros conflictos con efectos internacionales, como con tasas de inflación y políticas monetarias restrictivas, y el fin de la suspensión de las reglas fiscales.

En relación a los ingresos, se ha estimado con carácter general un mantenimiento de los niveles para 2025-2027 dado que el posible crecimiento vegetativo se estima sea compensado con los incentivos a la implantación de la generación solar, así como por otra parte se estima un ligero aumento tendencial de la recaudación por algunas tasas deducidos de los ingresos de los últimos ejercicios.

No se contemplan por tanto grandes medidas derivadas de políticas fiscales (de revisión o de implantación de nuevos ingresos), en todo caso algún ajuste aislado no trascendente, pero sí la concertación de alguna operación de crédito a largo plazo con el fin de realizar alguna gran actuación/inversión, sin eliminar la posibilidad de compaginar lo anterior con la posibilidad de amortizar de forma anticipada y parcialmente y en la medida de lo posible el préstamo ligado al Plan de Ajuste en vigor.

El resto de particularidades en las estimaciones de ingresos se contienen en los formularios que se adjuntan al expediente.

En relación a los gastos, se ha estimado con carácter general un ligero aumento tendencial y sostenido del gasto corriente, si acaso con reasignación mínima entre los capítulos.

Las inversiones reales se han estimado en función de la capacidad inversora del Ayuntamiento, salvo la posible concertación de una operación de endeudamiento específica a largo plazo.

Si bien no se estima la existencia de grandes Pasivos Contingentes, la última sentencia referente al CSAD sí requiere por prudencia dotar el Fondo con un importe superior al mínimo legal (0,5% del presupuesto ordinario corriente), así como su constancia documental.

CUARTO: El Plan Presupuestario 2025-2027 se ha elaborado en términos consolidados tal y como expone el artículo 2.1 de la LO 2/2012, estando integrada dicha consolidación únicamente por el Ayuntamiento.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Este marco presupuestario se ha elaborado tomando como año base la liquidación del ejercicio 2023 en términos de Criterio de Caja y la previsión para el 2024 en el que se ha estimado un cumplimiento de Estabilidad (en términos presupuestarios) y nivel de deuda, pero con incertidumbre en cuanto al cumplimiento de regla de gasto.

QUINTO: La información del Marco Presupuestario 2025-2027, resumida por Capítulos del Estado de Ingresos y del Estado de Gastos, en términos consolidados, según la estructura presupuestaria aprobada por la Orden HAP 419/2014, de 14 de marzo, que modifica la Orden EHA/3535/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, son los siguientes:

A) EN MATERIA DE INGRESOS

Plan presupuestario 25 - 27	ANO BASE 2024	PRESUPUESTO DE INGRESOS INICIAL CONSOLIDADO		
		2025	2026	2027
1 IMPUESTOS DIRECTOS	10.060.100,00	10.050.000,00	10.050.000,00	10.050.000,00
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	400.000,00	400.000,00	400.000,00	400.000,00
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	4.312.100,00	4.300.000,00	4.300.000,00	4.300.000,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.769.127,92	9.900.000,00	9.900.000,00	9.900.000,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES	550.000,00	450.000,00	450.000,00	450.000,00
6 ENAJ. INVERSIONES REALES	-	-	-	-
7 TRANSFERENCIAS CAPITAL	3.034.968,81	-	-	-
8 ACTIVOS FINANCIEROS	39.908,00	350.000,00	350.000,00	350.000,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	1.706.239,86	725.000,00	-	-
INGRESOS CORRIENTES	25.091.327,92	25.100.000,00	25.100.000,00	25.100.000,00
INGRESOS DE CAPITAL	3.034.968,81	-	-	-
INGRESOS NO FINANCIEROS	28.126.296,73	25.100.000,00	25.100.000,00	25.100.000,00
INGRESOS FINANCIEROS	1.746.147,86	1.075.000,00	350.000,00	350.000,00
TOTAL INGRESOS	29.872.444,59	26.175.000,00	25.450.000,00	25.450.000,00

B) EN MATERIA DE GASTOS



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Plan presupuestario 25 - 27	AÑO BASE 2024	PRESUPUESTO DE GASTOS INICIAL CONSOLIDADO		
		2025	2026	2027
1 GASTOS DE PERSONAL	12.308.376,18	12.400.000,00	12.450.000,00	12.500.000,00
2 GASTOS CORRIENTES Y SERV	8.036.540,64	8.500.000,00	8.550.000,00	8.625.000,00
3 GASTOS FINANCIEROS	188.524,00	235.000,00	235.000,00	215.000,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENT	482.008,83	550.000,00	550.000,00	550.000,00
5 FONDO DE CONTINGENCIA	-	300.000,00	300.000,00	300.000,00
6 INVERSIONES REALES	6.645.825,44	2.115.000,00	1.290.000,00	1.185.000,00
7 TRANSFERENCIAS CAPITAL	-	-	-	-
8 ACTIVOS FINANCIEROS	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	3.060.408,45	2.025.000,00	2.025.000,00	2.025.000,00
GASTOS CORRIENTES	21.015.449,65	21.985.000,00	22.085.000,00	22.190.000,00
GASTOS DE CAPITAL	6.645.825,44	2.115.000,00	1.290.000,00	1.185.000,00
GASTOS NO FINANCIEROS	27.661.275,09	24.100.000,00	23.375.000,00	23.375.000,00
GASTOS FINANCIEROS	3.110.408,45	2.075.000,00	2.075.000,00	2.075.000,00
TOTAL GASTOS	30.771.683,54	26.175.000,00	25.450.000,00	25.450.000,00

En virtud del informe emitido y en uso de las competencias que le confiere la legislación aplicable, esta Alcaldía, **RESUELVE**:

PRIMERO: Aprobar el Plan Presupuestario 2025-2027 cuyo resumen contiene la propuesta.

SEGUNDO: Aprobar el contenido de los formularios a remitir al Ministerio de Economía y Hacienda F.2.2.1; F.2.2.2; F.2.2.3; F.2.2.4 y F.2.2.5 que se adjuntan como anexos.

TERCERO: Remitir la información anteriormente aprobada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

CUARTO: Dar cuenta del presente acuerdo al Ayuntamiento Pleno.

QUINTO: Publicar el presente acuerdo en la página web municipal.”

- RESOLUCIÓN 2024/587; APROBACIÓN DEL LÍMITE DE LA REGLA DE GASTO PARA EL EJERCICIO 2024

“Numero de Resolución 2024/587

Fecha de resolución: 18/03/2024

RESOLUCIÓN

El art. 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de diciembre de abril de 2007, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), de aplicación a las entidades locales como subsector dentro del sector público, establece que todas las Corporaciones Locales “...aprobarán un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla del gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

presupuestos.”

Visto el informe de Intervención que literalmente dice:

INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 6 I.I. 1/2024

ASUNTO: Límite de la Regla de Gasto no financiero para el Presupuesto 2024 El art. 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de diciembre de abril de 2007, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), de aplicación a las entidades locales como subsector dentro del sector público, establece que todas las Corporaciones Locales “...aprobarán un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla del gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus presupuestos.”

Es por ello que una vez liquidado el ejercicio 2023 procede actualizar y aprobar el Límite de la Regla de Gasto no financiero para el ejercicio 2024 coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla del gasto, sin perjuicio por una parte, de las rectificaciones que procediera realizar en caso de que se produjera un desarrollo normativo de la citada ley, o de las variaciones que en su caso se produjeran en relación a los fondos finalistas de la UE o de otras Administraciones Públicas.

LIMITE DE GASTO NO FINANCIERO PARA EL EJERCICIO 2024

En aplicación de lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el Consejo de Ministros ha acordado para las entidades locales el siguiente objetivo de estabilidad presupuestaria y deuda pública para el período 2024-2026:

OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PARA EL PERIODO 2024-2026(*)

Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95

(En porcentaje del PIB)

	2024	2025	2026
Entidades Locales	0,0	0,0	0,0

Y según lo previsto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debería haberse calculado la tasa de referencia (tasa nominal) de crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea. No obstante lo anterior, se ha informado que la intención sería referenciarla a los siguientes datos:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

2024	2025	2026
2,6	2,7	2,8

Hemos realizado el cálculo del límite máximo de gasto no financiero a partir de la Regla del Gasto, siendo la metodología utilizada la establecida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en las guías publicadas para la determinación de la regla de gasto del artículo 12 de la LO2/2012. (1ª y 2ª edición):

A) Gasto no financiero coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria en términos presupuestarios consolidados:

Partimos de las previsiones de ingresos y gastos no financieros del presupuesto de 2024, que deben ser coherentes con el Marco Presupuestario.

Capítulos 1 a 7 de Ingresos	26.159.653,32	Capítulos 1 a 7 de Gastos	24.035.406,43
Ajustes consolidación	0,00	Ajustes consolidación	0,00
Ajustes SEC ingresos	-551.114,00	Ajustes SEC gastos	3.526.340,20
Ingresos no financieros Ajustados	25.608.539,32	Gastos no financieros Ajustados	27.561.746,63
Verificación cumplimiento objetivo estabilidad	-1.953.207,31		

Para el cálculo del límite de gasto no financiero (sin ajustes SEC), que se expresa en **términos presupuestarios**, añadimos el superávit/déficit así calculado a los gastos considerados, se obtiene:

Techo de gasto no financiero en términos consolidado en equilibrio:	22.082.199,12
---	----------------------

B) Gasto no financiero coherente con el objetivo de Regla de Gasto

Se parte de la liquidación del ejercicio 2023:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Límite de la Regla de Gasto liq.estimada 2023	IMPORTES
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	25.180.174,03
2. Ajustes SEC (2023)	77.129,22
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	25.257.303,25
Inv. Financ. Sostenibles	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-4.433.311,22
6. Total Gasto computable del ejercicio	20.823.992,03
7. Tasa de variación del gasto computable 2024 recomend	541.423,79
8. Incrementos de recaudación (2024) (+)	1.050.000,00
9. Disminuciones de recaudación (2024) (-)	0,00
Límite de la Regla de Gasto 2024	22.415.415,82

Para el cálculo del límite de gastos no financieros, que se expresa en términos presupuestarios, se añaden los ajustes:

Gasto del capítulo 3º no agregado en 2024	88.524,00
Gasto financiado con fondos finalistas en 2024	1.768.000,00
Ajustes SEC gastos	3.526.340,20
Límite de gasto no financiero coherente con Regla de G	27.798.280,02

- Límite de gasto no financiero en términos presupuestarios
Se considera el límite menor de los dos calculados anteriormente:

Coherente con el Objetivo de Estabilidad Presupuestaria	22.082.199,12
Coherente con el Objetivo de Regla de Gasto	27.798.280,02
LIMITE DE GASTO NO FINANCIERO:	22.082.199,12

Por lo que el **techo de gasto para 2024** calculado, es coherente por tanto con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con la regla de gasto tal y como establece el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de diciembre de abril de 2007, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En virtud del informe emitido y en uso de las competencias que le confiere la legislación aplicable, esta Alcaldía **RESUELVE:**



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

PRIMERO: Aprobar como límite de la regla de gasto para el ejercicio 2024, el importe de **22.082.199,12 euros** en términos consolidados, basado en la liquidación de 2023, de acuerdo con los criterios de cálculo establecidos por la Intervención General del Estado (IGAE), del Ministerio de Hacienda Administraciones Públicas, sin perjuicio por una parte, de las rectificaciones que procediera realizar en caso de que se produjera un desarrollo normativo de la citada ley, o de las variaciones que en su caso se produjeran en relación a los fondos finalistas de la UE o de otras Administraciones Públicas.

SEGUNDO: Dar cuenta al Pleno de este acuerdo

TERCERO: Comunicar el presente acuerdo a la Intervención municipal.

3) SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2024/2503L:

DAR CUENTA DE LAS PREGUNTAS FORMULADAS POR LOS GRUPOS MUNICIPALES EN EL PLENO 7 DE MARZO DE 2024, A CONTESTAR POR ESCRITO SEGÚN ART. 118.4 DE LA LEY DE RÉGIMEN LOCAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Se da cuenta al Pleno del Ayuntamiento de las contestaciones efectuadas a las preguntas formuladas por los grupos municipales Partido Popular, Vox Novelda y Compromís per Novelda, en la sesión celebrada el 7 de marzo de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el art. 118.4 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

4) INTERVENCIÓN Y PLANIFICACIÓN ECONÓMICA.- REFERENCIA: 2024/3646N:

INFORME DEL RESULTADO DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2023, EN TRÁMITE DE DAR CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN

Visto el informe emitido por el Interventor Municipal, de fecha 22 de abril de 2024, que literalmente dice:

“En función de lo regulado en los arts. 218 RD-L 2/2004 TRLRHL así como los arts. 15.6 y 28.2 del RD 424/2017 del RCIL, la Intervención municipal emite informe del siguiente tenor literal:

INFORME INTERVENCIÓN N.º 12 F.I. 1 / 2024

INFORME ANUAL DEL ART. 218 RD-L 2/2004 TRLRHL y arts. 15.6 y 28.2 del RD 424/2017 RCIEL



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

El artículo 218 del RD-Legislativo 2/2004 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece lo siguiente:

*“1. **El órgano interventor elevará informe al Pleno** de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. ...*

...

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

***El Presidente** de la Corporación **podrá** presentar en el Pleno **informe justificativo** de su actuación.*

2. Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

*3. El órgano interventor **remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados**, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación se deberá acompañar, en su caso los informes justificativos presentados por la Corporación Local.”*

Por otra parte, el art. 28.2 del RD 424/2017 del RCIEL establece que:

“Si el órgano interventor al conocer de un expediente observara omisión de la función interventora lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda el Presidente de la Entidad Local decidir si continua el procedimiento o no y demás actuaciones que en su caso, procedan”.

El art. 15.6 del RD 424/2017 establece:

“Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.”

En relación con dicha obligación, el funcionario que suscribe informa de los reparos formulados, de la omisión de la preceptiva fiscalización y la información a suministrar al Tribunal y Sindicatura de cuentas a través de la plataforma habilitada al efecto en relación a



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

la función interventora del ejercicio 2022. Así mismo se expone el resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

Resaltar al respecto que el **INCUMPLIMIENTO de su remisión en fecha** (legalmente antes del 30 de abril) es **debido**, fundamentalmente, a los **escasos recursos de que dispone esta Intervención**.

Detallamos a continuación la información suministrada/a suministrar al OCEX:

1.- Expediente 2023/975K Recoge el informe de Intervención Nº 10 I.P. 1/ 2023 por omisión de función interventora del primer semestre de 2023 sobre una serie de facturas convalidadas con posterioridad por JGL y cuyo resumen es:

CIF	PROVEEDOR	N.ºFACTURA	FECHA FRA.	FECHA ENTRADA	IMPORTE	ORGANO CONTRATACION	CONCEPTO	APLICACIÓN
A03961901	TANATORIO DEL VINALOPO S.A.	EMIT-14	10/01/23	26/01/23	1.493,02 €	SERVICIOS SOCIALES	SERVICIO DE BENEFICIENCIA DIFUNTO D. SEBASTIAN CARRASCO MARQUEZ	51/23100/48902
A08829848	LABORATORIOS DR. F. ECHEVARNE ANALISIS S.A.	2231007134	28/02/23	28/02/23	865,15 €	SEGURIDAD Y TRAFICO	SIN CONTRATO ANALISIS TOXICOLOGICOS POLICIA LOCAL	61/13210/22808
B54537782	GRUPO ASISTENCIA J. TOMAS LOPEZ S.L.	GA23-439	30/04/23	08/05/23	2.280,06 €	SEGURIDAD Y TRAFICO	SIN CONTRATO SERVICIO GRÚA NOCTURNO Y FINES DE SEMANA	61/13300/22709
21464461X	JOSÉ SÁNCHEZ SÁNCHEZ	2-A-NOVELDA 2023-1	26/05/23	26/05/23	1.181,26 €	SEGURIDAD Y TRAFICO	SIN RESOLUCIÓN NI CONTRATO MENOR PARA 2023 NIVEL FORMACIÓN CURSO DE DROGRAS	61/13210/22707
21420409A	CONCHA LLOBREGAT ESPUCH	2-C-NOVELDA- 2023-1	26/05/23	30/05/23	300,00 €	SEGURIDAD Y TRAFICO	SIN RESOLUCIÓN NI CONTRATO MENOR PARA 2023 NIVEL FORMACIÓN EN EXPLORACIÓN DE SIGNOS	61/13210/22707
17702340E	JOSE ANTONIO ARTIEDA GRACIA	2-B-NOVELDA- 2023-1	26/05/23	31/05/23	375,00 €	SEGURIDAD Y TRAFICO	SIN RESOLUCIÓN NI CONTRATO MENOR PARA 2023 NIVEL FORMACIÓN EN PROCEDIMIENTOS PENALES.	61/13210/22707
					6.494,49 €			

2.- Expediente 2023/10063Q Recoge el informe de Intervención Nº 22 I.P. 2/2023 por omisión de función interventora sobre facturas del segundo semestre de 2023 convalidadas con posterioridad por JGL



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

CIF	PROVEEDOR	N.º FACTURA	FECHA FRA.	FECHA ENTRADA	IMPORTE	ORGANO CONTRATAC.	CONCEPTO
A04227757	ALMERIMATIK SISTEMAS INFORMATICOS S.A.	12023001287	18/08/23	18/08/23	494,08 €	SEGURIDAD Y TRÁFICO	MES JULIO 2023 SUSCRIPCIÓN APPOLO ON-PREMISE.
B53854113	OSMOSTAR SORIANO S.L.	12023001386	28/08/23	12/09/23	79,00 €	SERVICIOS SOCIALES	CAMBIO JUEGO FILTROS MÁQUINA AGUA EDIFICIO SERV. SOCIALES
B42527093	PRODUCCIONES ANTEA 2017 S.L.	12023001183	30/07/23	30/07/23	3.139,95 €	JUVENTUD	SONIDO E ILUMINACIÓN RAIM FESTIVAL 29/07/23 VIRIATO
G53259727	ASOCIACIÓN DE BELENISTAS DE NOVELDA	12023001827	28/11/23	28/11/23	2.999,00 €	CULTURA	GM. 471 MONTAJE BELÉN MUNICIPAL 2023/2024
A95758389	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	12023001819	22/11/23	24/11/23	12,10 €	URBANISMO, ACTIVIDADES Y DISCIPLINA	MANTENIMIENTO PUNTO DE RECARGA DEL 22/10/23 AL 22/11/23
					TOTAL	6.724,13 €	

3.- Expediente 2023/ 3371H Recoge el informe de fiscalización-Reparo suspensivo REC N.º 1/2023 facturas de servicios o suministros devengados en 2022 que ascienden a 7.322,99€, para los que no existen expedientes de contratación y/o consignación presupuestaria, quedando ésta condicionada a la aprobación definitiva de la Modificación de Créditos 33/2023.

Se adjunta como Anejo el detalle de facturas/gastos que lo componen.

4.- En materia de ingresos, la anomalía más importante detectada está recogida en el expediente 2023/10233W (informe de Intervención 22 CF-P 1/2023) en cuanto a la gestión de ingresos en espacios deportivos públicos.

El Pleno del Ayuntamiento se dio por enterado de lo siguiente:

PRIMERO.- Dar cuenta del informe anual del resultado de la función interventora del ej. 2023 realizado por la Intervención.

SEGUNDO.- Sea remitido el mismo al OCEX correspondiente, junto a los documentos que correspondan.

5) INTERVENCIÓN Y PLANIFICACIÓN ECONÓMICA.- REFERENCIA: 2024/3764S:

ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2024, EN TRÁMITE DE DAR CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Remitida legalmente y en plazo, a través de la plataforma habilitada para ello por la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Corporaciones Locales, del Ministerio de Hacienda, la Información de la Ejecución Presupuestaria Trimestral del Primer Trimestre de 2024, con fecha 24 de Abril de 2024.

Se presenta al Pleno de la Corporación, la información remitida correspondiente al PRIMER Trimestre del Ejercicio 2024, en cumplimiento del artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, según el cual *“La Intervención de la entidad local remitirá al Pleno de la entidad, por conducto de la presidencia, información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación, en los plazos y con la periodicidad que el Pleno establezca”*, y de conformidad con la Base N.º 72 de Ejecución del Presupuesto 2024.- Información al Pleno de la Corporación, que literalmente dice: *“Se dará cuenta al Pleno de la Corporación, de la información remitida al Ministerio de Hacienda sobre los Estados de Ejecución Presupuestaria y Estados de Morosidad y Periodo Medio de Pago a Proveedores”*.

SE DIO CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN, de la Ejecución Presupuestaria Trimestral del Primer Trimestre del ejercicio 2024.

6) TESORERÍA.- REFERENCIA: 2024/3761N:

INFORME TRIMESTRAL DE TESORERÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS LEGALES PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES PREVISTO EN LA LEY 15/2010, PRIMER TRIMESTRE 2024, EN TRÁMITE DE DAR CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN

Vista la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Hacienda, de fecha 25 de abril de 2024, en la que se expone lo siguiente:

Visto el informe emitido por la Tesorera del Excmo. Ayuntamiento de Novelda, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 4.3 de la Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales INFORMA:

PRIMERO.- NORMATIVA APLICABLE

- Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.
- Ley Orgánica 9/2013 de 20 de diciembre de control de la deuda comercial en el sector público.
- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- Guía del Ministerio de Economía y Hacienda para la elaboración de los informes trimestrales, de fecha 25 de marzo del 2015.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/ UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley 25/2013 de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

SEGUNDO.- ANTECEDENTES DE HECHO.

Con fecha 5 de julio de 2010, fue aprobada la Ley 15/2010, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Según la exposición de motivos de la norma, con la reforma se reduce a un máximo de treinta días el plazo de pago, que se aplicara a partir de 01 de enero del 2013, siguiendo un período transitorio para su entrada en vigor.

Por otra parte, se establecen medidas de transparencia en materia de cumplimiento de las obligaciones de pago, a través de informes periódicos a todos los niveles de la Administración y del establecimiento de un nuevo registro de facturas en las Administraciones locales.

El ámbito de aplicación de cuanto antecede viene referido a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas, o entre empresas y la Administración, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 15/2010:

“3. Los Tesoreros o, en su caso, Interventores de las Corporaciones Locales, elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.”

Con fecha 26 de marzo del 2015, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, procedió a la publicación de una nueva guía para la elaboración de los informes trimestrales



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

de Morosidad en aplicación del artículo 16.6 de la Orden HAP/2105/2012 de 01 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que sustituye a la publicada con fecha 23 de marzo del 2011.

A tal respecto, es conveniente tener en cuenta que en el presente informe, y de conformidad con lo establecido en la Guía elaborada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, desaparece el formulario de “Facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales, al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación”.

Finalmente, indicar que la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 9/2013, establece que transcurrido un mes desde la entrada en vigor de esta ley todas las Administraciones Públicas publicarán en su portal web el período medio de pago a proveedores. A este respecto, en el BOE de fecha 30 de julio de 2014 fue publicado el Real Decreto 635/2014 de 25 de julio por el que se desarrolla la metodología del cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS.

Teniendo en cuenta la remisión de la información y publicación correspondiente al primer trimestre del 2024, es conveniente considerar que el Período medio de pago tal como lo define el RD 635/2014 mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del período legal de pago establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y en la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En el presente informe, y conforme a los datos del Período medio de pago obtenidos del aplicativo contable correspondiente al primer trimestre del 2024, el PMP es de **10,06 días**.

Y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 15/2010, del análisis de los datos obtenidos del Informe de Morosidad, tener en cuenta que:

En el primer trimestre del 2024, se han realizado un total de **405 pagos** dentro del período legal por un importe de **2.372.738,56 euros** y **10** pagos fuera del período legal de pago por importe de **70.906,50 euros**. El número de operaciones que quedaron pendientes de pago al final del primer trimestre del 2024 y han superado el período legal de pago es de **18** por un importe de **34.543,90 euros**, según los datos extraídos del Programa Contable.

Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas. Dicha remisión deberá realizarse antes del último día del mes siguiente a la



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

finalización de cada trimestre, en aplicación de los artículos 4.1b) y 16.7 de la Orden HAP/2105/12.

Así mismo se adjunta a este informe el modelo normalizado de información enviado al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, tal y como se refleja en la guía para la elaboración de los informes trimestrales publicada

El Pleno del Ayuntamiento se da por enterado.

7) INTERVENCIÓN Y PLANIFICACIÓN ECONÓMICA.- REFERENCIA: 2024/2955B:

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 24/2024 POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS 04-2024.- APROBACIÓN

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de 25 de abril de 2024.

Vista la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Hacienda, de fecha 27 de marzo de 2024, que literalmente dice:

“La presente Modificación de Créditos se inicia de oficio, y tiene por finalidad consignar la cantidad suficiente en el presupuesto en vigor para dar cobertura a gastos pendientes de aplicar al presupuesto recogidos en la cuenta 413 del Plan Contable y que ascienden, en el momento del presente informe, a VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (**24.563,64 euros**), según comprobaciones efectuadas por el Departamento de Intervención.

Se trata de facturas con Registro de entrada de 2023 y ó 2024, por servicios o suministros devengados en 2023 para los que no existe expediente de contratación y/o consignación presupuestaria en el momento de su recepción o no ha sido posible tramitar el oportuno expediente de Reconocimiento de levantamiento de Reparó u Omisión de Función Interventora.

Estas facturas pendientes, deben imputarse a la aplicación presupuestaria correspondiente a la naturaleza del gasto efectuado mediante los oportunos créditos extraordinarios que se financiarán, con la baja por la misma cuantía, de la aplicación presupuestaria 33/16510/61931.- Luminarias barrio Sagrado Corazón, que se financió con recursos generales y en la que existe un sobrante.

Legislación aplicable

- Artículos 169.6, 177, RD Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)

- Artículos 21, 36,37,38 49 del RD 500/1990 de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales.
- Bases de Ejecución del Presupuesto general para el ejercicio 2023.
- El Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

Procedimiento

De acuerdo con las directrices legislativas citadas anteriormente, el expediente deberá ser aprobado inicialmente por el Pleno previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda. Deberá cumplir un periodo de 15 días de exposición al público tras su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento para que los interesados puedan presentar reclamaciones. La aprobación definitiva podrá ser de forma tácita, si no se han presentado reclamaciones, o expresa. La modificación entrará en vigor una vez publicado en el BOP el edicto de aprobación definitiva.”

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 28 de marzo de 2024, relativo al de control financiero no planificable, que literalmente dice:

“Tras verificar los extremos de la normativa de aplicación (Art. 4.1.b). 2 RD 128/2018; Art. 34.1 L 39/2015; Arts. 172 a 179 y 182.3 del RDLeg 2/2024; Art. 9.2.c) y 40 a 43 y 48 del RD 500/1990; y demás normativa concordante) se informa favorable a la propuesta dado que la misma no altera negativamente a las Reglas Fiscales: Estabilidad Presupuestaria, sostenibilidad financiera, y al Techo de Gasto al estar financiados los mayores gastos con detrimento de otros, no financieros todos.”

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por **mayoría de trece votos a favor (G.M. Socialista y Compromís per Novelda), un voto en contra (Vox Novelda) y seis abstenciones (Partido Popular), ACORDÓ:**

PRIMERO: Aprobar el expediente de Modificación de Créditos n.º 24 del Presupuesto Municipal del ejercicio 2024 por Créditos Extraordinarios 4-24 según detalle:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

ORG.	SUBPRO.	ECONÓMICO	CONCEPTO	IMPORTE
12	92030	2130023	Mantenimiento ascensores edificios municipales. Extrajudicial	2.339,12



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

13	49200	2220023	Telefonía Móvil. Extrajudicial	1.016,09
15	92000	2270623	Servicio de Prevención Riesgos laborales del Extrajudicial	3.544,99
33	16510	2210023	Punto de Recarga. Extrajudicial	24,20
52	23120	2270723	S.A.D. Extrajudicial	13.352,04
61	13210	2030023	Sistemas CCTV Aplicación Tráfico. Extrajudicial	1.096,55
61	13210	2210423	Uniformidad Policía Local. Extrajudicial	3.190,65
TOTAL				24.563,64

FINANCIACIÓN

BAJA

ORG.	SUBPRO.	ECONÓMICO	CONCEPTO	IMPORTE
33	16510	61931	Luminarias Barrio Sagrado Corazón	24.563,64

SEGUNDO: El presente acuerdo se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si transcurrido el mencionado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional, debiéndose publicar definitivamente su resumen.

8) INTERVENCIÓN Y PLANIFICACIÓN ECONÓMICA.- REFERENCIA: 2024/2941C:

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 25/2024 POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS 05-2024.- APROBACIÓN

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de 25 de abril de 2024.

Visto la propuesta emitida por el Departamento de Intervención y Planificación Económica,



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

de fecha 27 de marzo de 2024, que literalmente dice:

“El presente expediente de modificación, se inicia con la finalidad de suplementar las aplicaciones presupuestarias siguientes según detalle:

1.- Aplicación presupuestaria 11/91210/48922.-Otras Transferencias. El importe a dotar para esta aplicación es de 4.829,07 euros, por una parte, con el fin de poder contabilizar el gasto correspondiente a la aportación al Consorcio Intermunicipal del Pacto Territorial por el Empleo del al ejercicio 2023 que ascendía a 4.524,99 euros y con 304,08 euros para la contabilización del gasto de aportación correspondiente al ejercicio 2024, presupuestado inicialmente por 4.500,00 euros; y, por otra parte, es necesario suplementar en 300,00 euros más, para satisfacer la cuota de asociado a la Red Clima 2024, de la Federación Española de Municipios y Provincias.

2.- Aplicación presupuestaria 41/43100/22699.- Gastos Comunidad de Propietarios Calle Pelayo. El importe necesario para poder hacer frente a la derrama de la Comunidad de Propietarios de la C/Pelayo asciende a 5.471,02 €, al disponer en presupuesto de 1.950,22 euros, se hace necesario suplementar esta aplicación por importe de 3.520,80 euros, reteniendo previamente el importe consignado en presupuesto.

La financiación para estos suplementos procede de la aplicación presupuestaria 33/16510/61931.- Luminarias Barrio Sagrado Corazón, al existir sobrante en esta aplicación, que se presupuestó financiada con recursos generales.

Legislación aplicable

- Artículos 169.6, 177, RD Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)
- Artículos 21, 36,37,38 49 del RD 500/1990 de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales
- Bases de Ejecución del Presupuesto general para el ejercicio 2024.
- El Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

Procedimiento

De acuerdo con las directrices legislativas citadas anteriormente, el expediente deberá ser aprobado inicialmente por el Pleno previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda. Deberá cumplir un periodo de 15 días de exposición al público tras su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento para que los interesados puedan presentar reclamaciones. La aprobación definitiva podrá ser de forma tácita, si no se han presentado reclamaciones, o expresa. La modificación entrará en vigor una vez publicado en el BOP el edicto de aprobación definitiva.”

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal, de fecha 27 de marzo de 2024,



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

relativo al control financiero no planificable, que literalmente dice:

“Tras verificar los extremos de la normativa de aplicación (Art. 4.1.b).2 RD 128/2018; Art. 34.1 L 39/2015; Arts. 172 a 179 y 182.3 del RDLeg 2/2004; Art. 9.2.c) y 40 a 43 y 48 del RD 500/1990; y demás normativa concordante) se informa favorable a la propuesta dado que la misma no altera negativamente a las Reglas Fiscales: Estabilidad Presupuestaria, sostenibilidad financiera, y al Techo de Gasto al estar financiados los mayores gastos con detrimento de otros, no financieros todos.”

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria y por **mayoría de diecinueve votos a favor (G.M. Socialista, Partido Popular y Compromís per Novelda) y una abstención (Vox Novelda), ACORDÓ:**

PRIMERO: Aprobar el expediente de Modificación de Créditos n.º 25 del Presupuesto 2024 por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito 5-24 según detalle:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Org.	Progr.	Econ.	Denominación	Importe
11	912.10	489.22	Otras Transferencias	5.129,07
41	431.00	226.99	Gtos. Comunidad Propieta. Pelayo	3.520,80
TOTAL				8.649,87

FINANCIACIÓN:

BAJA

Org.	Progr.	Econ.	Denominación	Importe
33	165.10	619.31	Luminarias Barrio Sagrado Corazón	8.649,87

SEGUNDO: El presente acuerdo se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si transcurrido el mencionado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional, debiéndose publicar definitivamente su resumen.

9) INTERVENCIÓN Y PLANIFICACIÓN ECONÓMICA.- REFERENCIA:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

2024/2961V:

RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS N.º 01/2024.- APROBACIÓN

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de 25 de abril de 2024.

Vista la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Hacienda, de fecha 28 de marzo de 2024, en la que se expone lo siguiente:

“Por la Intervención Municipal se ha formado expediente de Reconocimiento extrajudicial de créditos de las Obligaciones Pendientes de Aplicación, por un importe total de **24.563,64** euros, según relación adjunta al expediente.

Se trata de facturas con registro de entrada 2023 y 2024 (cuyos servicios o suministros corresponden al ejercicio 2023), para los que no existe expediente de contratación y/o consignación presupuestaria en el momento de su recepción o no ha sido posible tramitar el oportuno expediente de Reconocimiento de levantamiento de Reparación u Omisión de Función Interventora.

Se deduce, a la vista de la conformidad dada a las facturas, que la totalidad de las obras/servicios/suministros se han realizado a favor del Ayuntamiento de Novelda, por lo que sus proveedores son acreedores materiales por los importes que se reflejan, salvo error u omisión debidamente motivado.

El principio de anualidad presupuestaria, implica que se imputen al presupuesto de cada año sólo los gastos derivados de las adquisiciones, obras, servicios o prestaciones realizados dentro del mismo ejercicio presupuestario; principio que el artículo 162 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) consagra, al definir el Presupuesto de las Entidades Locales, como la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer la Entidad durante el correspondiente ejercicio, pronunciándose en el mismo sentido el artículo 2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

Así, tanto el artículo 163 del TRLHL, como el artículo 3 R.D 500/1990, al definir el ejercicio presupuestario, establecen:

“El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán: (...) B) Las obligaciones reconocidas durante el mismo.

Y por último, en relación a los gastos, establecen los artículos 176.1 del TRLHL y 26.1 del R.D. 500/1990, que con “carga a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen dentro del año natural del propio ejercicio presupuestario”.

El artículo 60.2 del RD 500/1990 de 20 de abril, establece: “Corresponderá al Pleno de la



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

entidad el Reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria...” En el presente presupuesto se ha consignado crédito suficiente y adecuado para poder reconocer las obligaciones de las facturas del presente expediente mediante la Modificación de Créditos n.º24 por Créditos Extraordinarios 4-24 ,que figura en el Orden del día Plenario.

El Acuerdo a adoptar por el Pleno no requiere mayoría cualificada, entendiéndose aprobado por mayoría simple.

Visto el informe de fiscalización, de fecha 2 de abril de 2024, que literalmente dice:

“CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Primera.- *La ausencia total y absoluta de procedimiento legal y (ausencia de contratos) ha de considerarse en todo caso como un vicio de nulidad en virtud del artículo 47 Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).*

Segunda.- *La/s infracción/es detectada/s (ausencia de contratos y/o ausencia de crédito adecuado y suficiente) supone una omisión de requisitos o trámites esenciales que dan lugar a la nulidad del acto (artículos 12.3.c del RD 424/2017 y en el 216.2.c TRLHL), de manera que lo que correspondería es la tramitación de un reparo suspensivo por parte del órgano de control. En este momento cabría, en términos generales, según lo dispuesto en el artículo 15 del RD 424/2017, que el órgano instructor del acto (órgano/departamento gestores del gasto) presenten las discrepancias frente al reparo formulado, planteadas al Pleno de la Corporación Local. La discrepancia debería ser:*

1. Motivada; 2. Formulada por escrito y 3 Citando los preceptos legales en los que sustente su criterio.

En el caso que nos ocupa, al tratarse de contrato/s verbal/es y/o ausencia de crédito que lo ampare, el único sustento legal que puede aportar el órgano gestor sería el contrato de emergencia del artículo 120 LCSP, por lo que, salvo que concurren dichos requisitos, no se podrán presentar discrepancias, lo que llevará a que el reparo sea directamente resuelto por el Pleno al tratarse de gasto devengado en el ejercicio 2023. La resolución de este reparo supondrá el título jurídico que, como veremos en la siguiente consideración jurídica, habilite para la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos (REC).

Tercera.- *El Tribunal de Cuentas realizó el Informe de Fiscalización (publicado N.º 1.415- Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las Entidades Locales en el Ejercicio 2018), donde desarrolló los aspectos fundamentales del que debe ser el uso correcto por parte de las entidades locales de esta figura y que sirve de soporte legal mientras el legislador no establezca otro sistema.*

Obligaciones indebidamente adquiridas.- *Son aquellas adquiridas de forma irregular, por haberse generado con incumplimiento de la normativa de aplicación. El TCu establece que*



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

se dan obligaciones indebidamente comprometidas cuando concurre alguna o varias de las siguientes situaciones, sin perjuicio de la efectiva realización de las prestaciones:

.- Gastos comprometidos sin la correspondiente licitación de un contrato cuando este fuera preceptivo.

.- Obligaciones comprometidas sin crédito.

.- Prestaciones que exceden del objeto del contrato que las debiera de amparar y para las que no se ha tramitado la correspondiente modificación contractual.

.- Prestaciones que tienen cabida en un contrato menor, pero para las que no se ha seguido la tramitación prevista en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

.- Otras circunstancias por las que, a pesar de haberse realizado la prestación, no se ha producido la imputación ordinaria a presupuesto y que son distintas a las que generan obligaciones que se han calificado de debidamente comprometidas. Por lo tanto, las facturas a las que tienen que hacer frente la entidad ha de considerarse como una obligación indebidamente adquirida.

CONCLUSIONES

Primera.- La infracción detectada supone una omisión de requisitos o trámites esenciales que dan lugar a la nulidad del acto (artíc. 12.3.c RD 424/2017 ni en el 216.2.c TRLHL), de manera que lo que corresponde es la tramitación de un reparo suspensivo por parte del órgano de control.

La tramitación de este reparo suspensivo produce la inmediata suspensión en la tramitación del expediente hasta que el mismo sea solventado. En el caso que nos ocupa, al tratarse de un contrato verbal y/o ausencia de crédito presupuestario, no se podrán presentar discrepancias, lo que llevará a que el reparo sea directamente resuelto por el Pleno, resolución/aprobación que supondrá el título jurídico que habilite para la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos (REC).

Segunda.- De acuerdo con el Informe de TCu referenciado en las consideraciones jurídicas, las facturas a las que tienen que hacer frente la entidad han de considerarse como una obligación indebidamente adquirida. En consideración, junto con la resolución del reparo suspensivo por parte del Pleno que constituye el título jurídico que reconoce la obligación por parte de la entidad local, será lo que habilite, según el procedimiento que establece el TCu, para la aprobación del REC, y que es la fórmula adecuada para poder hacer frente a las facturas a las que se refiere la propuesta.

Tercera.- Se informa y recuerda que todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados o con omisión de la función interventora, así como un resumen de las principales



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

anomalías detectadas en materia de ingresos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 218 del TRLHL y el 15.7 del RD 424/2017, de 28 abril, se debe remitir al Tribunal de Cuentas, a través de la plataforma de rendición de cuentas de las Entidades locales (rendiciondecuentas).”

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria y **por mayoría de trece votos a favor (G.M. Socialista y Compromís per Novelda), un voto en contra (Vox Novelda) y seis abstenciones (Partido Popular), ACORDÓ:**

PRIMERO: APROBAR, DISPONER Y RECONOCER LAS OBLIGACIONES de las facturas contenidas en el anexo del presente expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos por importe de 24.563,64 euros, quedando ésta condicionada a la aprobación definitiva de la Modificación de Créditos 24 del Presupuesto Municipal 2024 por Créditos Extraordinarios 4-24.

SEGUNDO: El presente acuerdo del Reconocimiento Extrajudicial 1/2024 entrará en vigor una vez publicado el edicto de aprobación definitiva de la Modificación de Créditos 24 en el BOP.

Antes de pasar al punto de Ruegos y Preguntas por la Presidencia se preguntó si algún grupo político deseaba someter a la Consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del día y que no tuviera cabida en el punto de ruego y preguntas.

MOCIONES DE URGENCIA:

Por la Sra. Ana Tomás, portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda, se da lectura a las siguientes mociones:

PRIMERO: SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2024/3994S:

MOCIÓ AMB MOTU DE L'ESCALADA MILITAR EN PALESTINA

Després de l'horror causat pels infames atemptats terroristes d'Hamàs el 7 d'octubre, on estos van assassinar més de 1200 civils i soldats hebreus, i van capturar 253 persones, la resposta del govern d'Israel, liderat pel seu president Benjamin Netanyahu ha sigut indiscriminada, desproporcionada i d'una brutalitat sense precedents.

El passat 1 de desembre, després d'un alto-el-foc de només 7 dies, Israel va tornar a bombardejar Gaza sense discriminar zones residencials, escoles o hospitals. El portaveu d'UNICEF advertix que mai s'han vist tants xiquets i xiquetes amb ferides de guerra com el que hi ha ara mateix a Gaza.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Esta suspensió de la treva també ha impedit l'alliberament dels ostatges que continuen retinguts per Hamàs.

A més de les morts de civils, s'obliga a la població a un desplaçament forçat, sense mantindre cap zona com a segura. Fins i tot la població que davant els primers bombardejos en el nord es va traslladar al sud per indicació de l'exercit israelià ara han de tornar a buscar nou refugi.

I amb la represa dels bombardejos també s'ha tornat a impedir l'ingrés d'ajuda humanitària bàsica, i Nacions Unides advertix del greu risc de mortalitat per malalties generades per les condicions d'insalubritat, així com la manca de tractament mèdic.

Per això, unes 200 entitats, incloent-hi sindicats i diverses organitzacions de la societat civil, han firmat una petició al govern d'Espanya perquè cesse la compra i venda d'armes a Israel.

L'entitat independent, Centre d'Estudis Delàs per la Pau, va publicar al juliol de 2022 l'informe "Negocis provats en combat", en el qual assenyala que, segons dades publicades pel govern d'Espanya, es van autoritzar exportacions de material de defensa a Israel per valor de 130,2 milions d'euros entre 2000 i 2021. A esta quantitat s'han de sumar els 9,3 milions del primer semestre de 2022 (última actualització publicada pel Ministeri d'Indústria). És a dir, 139,5 milions d'euros en total. D'altra banda, també explica que el volum de compres que fa l'estat espanyol en material de defensa és molt superior a les exportacions i tot este material és promocionat per les empreses israelianes com "provat en combat", la qual cosa vol dir provat, per exemple, a Gaza. Esta situació ja va ser denunciada per l'ONG *Human Rights Watch*, que és l'observatori pels drets humans de referència mundial.

L'embarcament d'armes és un pas necessari que s'arreplega en el marc jurídic espanyol. La Llei 53/2007, de 28 de desembre, sobre el control del comerç exterior de material de defensa i de doble ús i el Tractat Internacional sobre comerç d'armes (ratificat per Espanya el 17 de març del 2014) prohibixen la venda d'armes a països en conflicte.

La Llei espanyola estableix en l'article 8 que les autoritzacions de venda d'armes seran denegades "quan existisquen indicis racionals que el material de defensa, un altre material o els productes i tecnologies de doble ús puguen ser emprats en accions que pertorben la pau, l'estabilitat o la seguretat en un àmbit mundial o regional, puguen exacerbar tensions o conflictes latents, puguen ser utilitzats de manera contrària al respecte degut i la dignitat inherent a l'ésser humà, amb finalitats de repressió interna o en situacions de violació de drets humans".

El Govern espanyol ja ha pres decisions similars amb anterioritat com quan va suspendre les vendes d'armes a Líbia, durant la seua guerra civil o la venda de material antidisturbis a Veneçuela, o la suspensió temporal de venda d'armes a Israel a l'agost de 2014. En esta data, sota la Presidència de Mariano Rajoy, Israel va assassinar a 2.205 palestins a Gaza, dels quals 538 eren xiquets i xiquetes.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Israel ha assassinat ja uns 28.000 palestins a Gaza, dels quals el 70% són dones i xiquets, més de 310.000 habitatges (el 70% del total) i ha expulsat per la força de les seues cases a uns 2.000.000 persones, que ara mateix no tenen on anar i moltes de les quals corren el risc de morir de fam, fred i malalties.

Per tot això, **SOL-LICITEM** a l'Ajuntament de Novelda que acorde i demane al Govern d'Espanya:

1. Reclamar un alto-el-foc permanent i definitiu a Gaza, així com el cessament de la violència contra la població civil de Cisjordània, obrint l'entrada d'ajuda humanitària i medica, i permetent l'alliberament segur dels ostatges presos per Hamàs.

2. Arreplegant la petició de les més de 200 organitzacions de tot arreu l'Estat espanyol, requerim al Govern que impose un embargament d'armes bidireccional a Israel, així com la suspensió de tots els programes de cooperació militar i de seguretat fins que hi haja un alto-el-foc permanent i es respecten les resolucions de Nacions Unides.

3. L'adhesió a la denúncia per genocidi feta per Sudàfrica contra Israel en la Cort Penal Internacional i a la qual s'han sumat ja diversos països de tot el món.

Sometida a votación la urgencia de la moción, la misma es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

.....

Sometida a votación la moción, es aprobada por mayoría de siete votos a favor (Partido Popular y Compromís per Novelda), un voto en contra (Vox Novelda) y doce abstenciones (G.M. Socialista).

SEGUNDA: SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2024/3994S:

MOCIÓ PER A LA CONTINUACIÓ DELS TREBALLS DE L'ORGUE DE PEDRA

És un fet inqüestionable que l'orgue de pedra -dissortadament encara inacabat- a més de ser un monument musical singular únic en el món, constitueix una atracció turística de primer ordre del nostre poble i així ho testimonien els visitants del castell de la Mola i el Santuari a poc que se'ls pregunte per allò que més els ha sorprés de la visita. També és un fet constatable que l'Ajuntament ha apostat molt poc o res per la finalització d'este monument en els últims anys.

Creiem que ja és hora de que l'Ajuntament es pose mans a l'obra per a que puguen continuar els treballs de finalització de l'Orgue de Pedra. Compromís per Novelda i també altres grups polítics venint reclamant que se continuen els treballs de l'Orgue de Pedra. Se'ns ha dit per part de l'equip de govern que caldria encarregar un estudi que avalara estos treballs sense que això posara en perill l'estructura del Santuari. Els estudis tècnics que



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

actualment obren en l'ajuntament i que es van redactar per personal especialitzat en el tema van avalar el començament de les obres. No entenem per tant perquè ara no serveixen per a continuar-les. No obstant això si l'equip de govern entén que cal redactar un altre estudi tècnic que avale la continuació dels treballs per nosaltres no hi haurà cap problema.

Per tot això exposat proposem l'aprovació del següent **ACORD**:

Que l'Ajuntament de Novelda encarregue, si l'equip de govern creu necessari, a la major brevetat possible, un estudi tècnic que avale la continuació dels treballs per a la finalització de l'Orgue de Pedra.

Si del contingut de estudi es desprenguera que no hi ha problemes tècnics amb la continuació de les obres per a la finalització del projecte, que s'habilite partida pressupostària per a continuar una altra fase dels treballs i es demanen subvencions o ajudes a altres administracions que facen possible la finalització d'aquest monument únic en el món.

Sometida a votación la urgencia de la moción, la misma es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

.....
Sometida a votación la moción, se desestima por doce votos en contra (G.M. Socialista), siete votos a favor (Partido Popular y Compromís per Novelda) y una abstención (Vox Novelda).

Por el Sr. Deltell Segura, portavoz del grupo municipal socialista, se da lectura a la siguiente moción:

TERCERA: SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2024/3832Z:

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE NOVELDA PARA RECHAZAR LA LEY DE CONCORDIA QUE BLANQUEA EL FRANQUISMO

Uno de los objetivos esenciales de la estructura política de la Comunitat Valenciana, tal como señala l'Estatut d'autonomia en su artículo 1.3, es el refuerzo de la democracia. Por su parte, en el artículo octavo se asegura que los valencianos y valencianas, son titulares de los derechos, deberes y libertades reconocidos en la Constitución Española, en el ordenamiento de la Unión Europea y en los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos, tanto individuales y colectivos. Además, los poderes públicos valencianos están vinculados por estos derechos y libertades y velarán por su protección y respeto, así como por el cumplimiento de los deberes, garantizando la defensa de los valores e intereses del Pueblo Valenciano.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

La Resolución 39 de 12 de diciembre de 1946 de la Asamblea General de las Naciones Unidas asegura que “en origen, naturaleza, estructura y conducta general, el régimen de Franco es un régimen de carácter fascista, establecido en gran parte gracias a la ayuda recibida de la Alemania nazi de Hitler y de la Italia fascista de Mussolini. Se trata, por tanto, de un régimen ilegal en virtud de su procedencia ilegítima”.

En noviembre de 2013, el Comité de las Naciones Unidas sobre la Desaparición Forzada instaba al Estado español a buscar a los desaparecidos durante la guerra civil y la dictadura franquista y a las diferentes administraciones a asignar recursos personales, técnicos y financieros suficientes para abordar estas actuaciones. Pocos meses más tarde Naciones Unidas exigía la colaboración de las instituciones a la hora de recuperar la memoria democrática en España y en agosto de 2015, el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas reiteraba su preocupación por las dificultades de «investigación de las violaciones de los derechos humanos del pasado, en particular, los delitos de tortura, desapariciones forzadas y ejecuciones sumarias» y mostraba su preocupación por las lagunas y deficiencias en la regulación de los procedimientos de búsqueda, exhumación e identificación de personas desaparecidas, en particular, por el hecho de que la localización e identificación de personas desaparecidas quedaban a cargo de la iniciativa de los familiares y de las desigualdades que de ello resultaban para las víctimas dependiendo de la administración autonómica de la que dependían. Teníamos con ello la muestra de las desigualdades en las prioridades políticas de algunos gobiernos autonómicos.

La Ley 14/2017 de 10 de noviembre de Memoria Democrática y por la Convivencia en la Comunitat Valenciana apostó por recuperar nuestra memoria democrática como la forma más firme de asentar nuestro futuro de convivencia, concordia y paz. El Preámbulo de la citada Ley deja claro que la preservación de la memoria democrática es la expresión máxima de la libertad y la reivindicación de la lucha de la ciudadanía en la conquista de las libertades como una manifestación de cultura democrática, con especial atención a las mujeres a las que robaron a sus hijos, las que fueron objeto de escarnio público y las que sufrieron otras agresiones a su dignidad.

Además del relato veraz de los acontecimientos acaecidos entre el golpe militar del 18 de julio de 1936 contra el gobierno legítimo de la Segunda República Española, la larga y cruenta guerra con el estallido de la violencia en ambas retaguardias y la represión institucionalizada de los vencedores durante la dictadura, la Ley 14/2017 insta a que bajo la diferencia de la democracia frente de los regímenes totalitarios, se reconozca la dignidad frente a la intolerancia de todas las víctimas de la violencia política.

Así, la ley autonómica supone la condena explícita de los actos violentos, del golpe de estado, de la dictadura franquista y de la represión en tiempos de paz y establece las políticas públicas y los instrumentos necesarios para recordar y honrar; facilitar la búsqueda y establecer los homenajes pertinentes de todas las personas que sufrieron vejaciones, muerte, expolio, etc. por su lucha por las libertades y derechos que la dictadura violaba constantemente; para continuar investigando como vía para difundir entre las generaciones presentes y futuras el respeto de los derechos humanos; y el reconocimiento y restitución de aquellos que sufrieron ilegitimidad de los consejos de guerra.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

La legislación autonómica, siguiendo y cumpliendo los preceptos de la ley estatal y las consideraciones de la ONU, establece entre otras medidas, la defensa del derecho del pueblo valenciano a conocer la verdad, a la justicia y a la reparación, al reconocimiento a las víctimas y la prohibición de exhibición de elementos contrarios a la memoria democrática y aprueba la inclusión de la materia en el currículo escolar para la educación primaria, secundaria, bachiller, adultos, universidades y formación del profesorado.

En resumen, la Ley 14/2017 pretende cumplir con la Declaración Universal de derechos humanos y con lo establecido en el derecho internacional de verdad, justicia, reparación y memoria como garantía de no repetición, regulando las políticas públicas para la recuperación, protección y conservación de la memoria democrática valenciana y el reconocimiento y reparación de las víctimas. Y entiende por memoria democrática valenciana, la salvaguarda, el conocimiento y la difusión de la historia de la lucha de los valencianos y valencianas por sus derechos y libertades democráticas en el período que abarca desde la proclamación de la Segunda República Española el 14 de abril de 1931 hasta la entrada en vigor del Estatuto de autonomía de la Comunitat Valenciana el 10 de julio de 1982.

Por todo ello, el Grupo Socialista presenta los siguientes puntos de acuerdo al pleno:

ACUERDOS

1. Instar al Consell de la Generalitat Valenciana a mantener los principios rectores de verdad, justicia, reparación y garantía de no repetición respecto a la memoria democrática valenciana, definida en la ley 14/2017 de 10 de noviembre, de Memoria democrática y por la convivencia de la Comunitat Valenciana.
2. Exigir al Consell de la Generalitat Valenciana mantener el pleno cumplimiento de la Declaración Universal de derechos humanos y con lo establecido en el derecho internacional de verdad, justicia, reparación y memoria como garantía de no repetición.
3. De este acuerdo dar cuenta a Les Corts Valencianes, la Diputación de Alicante, a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias y al Consell de la Generalitat Valenciana.”

Sometida a votación la urgencia de la moción, la misma es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

.....

Sometida a votación la moción, se aprueba por mayoría de trece votos a favor (G.M. Socialista y Compromís per Novelda) y siete votos en contra (Partido Popular y Vox Novelda).



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Por la Sra. Beltrá Navarro, Concejala Delegada de Educación, se da lectura a la siguiente moción:

CUARTA: SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2024/3834Q:

MOCIÓN CONTRA LOS RECORTES DE GRUPOS EN LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS – SECCIÓN DE NOVELDA

El pasado jueves 18 de abril, un buen número de alumnos y profesorado de la Escuela Oficial de Idiomas de Novelda, sección vinculada a la EOI de Elda, acompañados por representantes del Equipo de Gobierno Municipal, nos concentramos para manifestar nuestro rechazo a la medida tomada por la Conselleria d'Educació de recortar 26 grupos en la citada Escuela. Este recorte supone que, para el próximo curso lectivo 2024-2025, se reducirán en doce el número de grupos de enseñanza de inglés, en cuatro los de valenciano, italiano y francés, y para el caso de alemán, se reducirán en dos. También se pone en riesgo la continuidad de los programas de enseñanza de Español para extranjeros, mecanismo que posibilita su participación e integración en nuestra sociedad.

Por el momento, no se tiene constancia de qué niveles serán los más afectados por esta medida, y si desaparecerán por completo las secciones, como es el caso de Novelda, de la oferta educativa. Teniendo por tanto el alumnado que desplazarse a la sede central de Elda para continuar o iniciar sus estudios. Esta injusta medida, supone romper con un modelo eficaz y democratizador de acceso a la enseñanza pública de idiomas, teniendo en cuenta que la sección de Novelda ha permitido a numerosos estudiantes y público en general en nuestro municipio, aprender y perfeccionar diversas lenguas, siendo un referente en cuanto a calidad educativa se refiere.

Cabe destacar, que las Escuelas Oficiales de Idiomas son parte del sistema de educación pública en nuestra Comunitat, y su recorte supone, que a un gran número de estudiantes, les será imposible continuar con sus estudios u obtener los certificados de acreditación de idiomas que hoy en día son necesarios para finalizar un grado universitario o acceder a diversos puestos de empleo, entre otros. La Escuela Oficial de Idiomas de Elda, a la que Novelda está adscrita, no es una excepción, puesto que este recorte de grupos y plazas será generalizado en toda la Comunitat, en consonancia con la información presentada por la Conselleria de Educación. Para el próximo curso, se suprimirán 244 grupos, se reducirán en 8.540 el número de plazas y más de 60 docentes se quedarán fuera del sistema educativo, de acuerdo con las informaciones facilitadas por los sindicatos. En consecuencia: se reducirá la oferta de horarios, ciertos idiomas desaparecerán de la oferta educativa o se dará el caso en el que algunos niveles se suprimirán, por lo que el alumnado que ya se encuentra estudiando, no podrá continuar con sus planes de estudio.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno del Ayuntamiento de Novelda la adopción de los siguientes acuerdos:

ACUERDOS



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

1. Trasladar el apoyo del Pleno del Ayuntamiento de Novelda al alumnado y equipo docente de la sección de Novelda de la Escuela Oficial de Idiomas en sus reivindicaciones contra el recorte de grupos, niveles y profesorado que están sufriendo.

2. Instar a la Conselleria d'Educació, Universitats i Ocupació a que paralice el plan de recortes encubiertos en las Escuelas Oficiales de Idiomas en la Comunitat Valenciana bajo la excusa de la "reorganización" de grupos y dar traslado a la misma del presente acuerdo.

Sometida a votación la urgencia de la moción, la misma es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

.....
Sometida a votación la moción, se aprueba por mayoría de trece votos a favor (G.M. Socialista y Compromís per Novelda) y siete votos en contra (Partido Popular y Vox Novelda).

10) SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2024/3822G:

RUEGOS Y PREGUNTAS.-

RUEGOS:

Por la Sra. Serrano Mira, portavoz del grupo municipal Vox Novelda, se da lectura al siguiente ruego:

Ruego 1.- Sr. Alcalde, en la anterior legislatura ante temas de gran trascendencia para la ciudadanía, procedía a convocar Junta de Portavoces de forma extraordinaria, o bien reuniones con los grupos de la oposición para ponernos al corriente de forma inminente, con temas referentes a la pandemia o resoluciones de sentencias judiciales importantes, como ejemplo. En esta legislatura el equipo de gobierno ha cambiado el guión dejando de informarnos de forma inminente, lo que conlleva a falta de transparencia, de la que tanto presumen.

Sr. Alcalde, ruego, procedan a informar a los grupos de la oposición de forma inminente como lo venían haciendo durante la anterior legislatura.

Por el Sr. Beltrá Torregrosa, portavoz del grupo municipal partido popular, se da lectura al siguiente ruego:

Ruego 1.- Desde que tuvo lugar la reforma de las calles Travesía y Sentenero se han venido produciendo una serie de colisiones en el cruce de ambas calles como consecuencia de la falta de visibilidad. Los vehículos que circulan en sentido obligatorio por Sentenero hacia el cruce con la calle Travesía, no respetan la señal de STOP que cede el paso de los vehículos



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

que circulan por esta última como consecuencia de la falta de visibilidad. Por todo lo expuesto rogamos:

Que se realice un estudio del tráfico que circula por las citadas calles que comprenden el cruce y la viabilidad de una señal espejo que facilite la visibilidad de los usuarios.

PREGUNTAS ESCRITAS:

Por la Sra. Ana Tomás, portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda, se dio lectura a las preguntas presentadas por escrito con la debida antelación:

1.- Amb quina data es va concedir l'última renovació de concessió de "puestos" del mercat municipal?

2.- Des d'eixa data, quina normativa legislativa concreta ha modificat les concessions municipals?

3.- Quan vostés van informar en plenari i roda de premsa dels preus del cànon municipal del mercat, a quants metres lineals es referixen vostés quan parlen d'un "puesto"?

4.- És possible que la "S.L." a la qual van fer referència vostés fa dos plenaris com a exemple d'ingressos normals en un "puesto" del nostre mercat, indicant una facturació anual de 800.000€, siga una societat limitada que no només opera a Novelda sinó també a altres mercats?

5.- Ens consta que s'està treballant en un conveni amb la Cambra de Comerç i altres actors per a l'establiment d'un mercat provisional durant les obres de millora del mercat en la Cooperativa. Poden confirmar-ho i explicar en què consisteix? Quin cost estimen per a aquest mercat provisional?

6.- En roda de premsa el regidor de l'àrea va afirmar que en cas que s'establisca un mercat provisional, el mercat sedentari "La Plaça" es traslladaria junt al mercat provisional. Mantenen a dia de hui aquesta afirmació?

7.- Quines van ser les preguntes formulades a l'entrevista del recent procés d'estabilització de places de personal municipal en el departament de Serveis Socials?

8.- En les activitats del Mercacol·le es dona als col·legis la possibilitat que la llengua vehicular siga el valencià?

9.- Ha sol·licitat l'Ajuntament de Novelda la inscripció al nou Pla d'Habitatge de la Generalitat Valenciana?

10.- L'any passat es va fer una actuació de repoblació forestal en la Lloma del Castell amb ametlers i algun garrofer, per què no s'han replantat encara els arbres que s'han secat?



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

11.- Un establiment de restauració/cafeteria té dret preferent a col·locar la seua terrassa (taules i cadires) enfront de la seua façana?

12.- Respecte a la pregunta anterior, una vegada resoltes les qüestions sobre seguretat vial per part de la Policia Local, qui decideix la distribució dels espais entre dos establiments contigus a l'hora de col·locar taules i cadires a la via pública? Qui té competències per a prendre este decisió?

13.- Hi ha previst donar alguna ajuda a les associacions animalistes de Novelda? Què hi ha de la promesa que se'ls va fer de cedir espai en condicions que puguen utilitzar com a alberg?

14.- Ens consta que al Consell de la Joventut hi ha preocupació pel Pla Jove municipal. Sabem que estava desenvolupant-lo una tècnica amb contracte temporal que va finalitzar el seu període laboral en desembre i des d'aleshores sembla que està parat. Quan es tornarà a posar en marxa? Per què s'ha utilitzat aquesta manera de treballar el Pla en lloc de comptar amb un tècnic amb experiència en el poble amb contracte fix durant tot el temps de realització del Pla?

15.- Recentment es va reformar la pista de bàsquet però els i les usuàries ens han traslladat que ara és perillosa perquè esvara molt i esta situació s'agreuja més quan hi ha humitat. Tenen constància d'estes crítiques? Pensen donar-li solució?

Por el Sr. Beltrá Torregrosa, portavoz del grupo municipal partido popular, se dio lectura a las preguntas presentadas por escrito con la debida antelación:

1.- ¿Nos pueden aportar información acerca del contenido de las negociaciones del convenio entre este Ayuntamiento y la Cámara de Comercio para la adecuación del mercado provisional?

2.- ¿Quién va a hacerse cargo presupuestariamente de la adecuación del mercado provisional y cuál es el coste aproximado que barajan?

3.- ¿Pueden aportar algo de luz acerca de la posible reubicación de los comerciantes del mercadillo exterior durante la realización de la obra del mercado municipal?

4.- ¿De qué modo va a verse afectado el tráfico rodado en las calles aledañas a la obra referida?

5.- ¿Se va a producir algún cambio de sentido o alguna otra modificación sustancial de las mismas?

6.- Somos conocedores de la creciente preocupación e incertidumbre que albergan los propietarios de los comercios situados en los alrededores del mercado municipal, ¿se está



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

produciendo algún tipo de contacto con los mismos para informarles y ofrecerles soluciones a los problemas que puedan derivarse del transcurso de la obra?

7.- ¿Se plantea el equipo de gobierno algún tipo medida para fomentar el alquiler de vivienda?

8.- En el pasado pleno ordinario, este pleno dio cuenta a los miembros de la Corporación de un informe de control financiero sobre contratación, más concretamente sobre contratación menor durante el ejercicio 2022. ¿Qué tipo de medidas se van a implementar para evitar volver a cometer las supuestas irregularidades que el informe hace patentes?

9.- La futura inversión para la construcción de un nuevo parque en el solar que ocupaba la comparsa Damasquinos, estaba condicionada a la obtención de una subvención y hasta que no se diera una solución complementaria para la creación de nuevas plazas de aparcamiento en la zona. ¿Qué motivos han dado lugar a un cambio de parecer por su parte?

10.- Hemos podido comprobar que los postes de carga para vehículos eléctricos situados en el Polígono Santa Fe siguen en desuso. Como consecuencia de su inoperatividad y las afecciones causadas por las condiciones climatológicas, es bastante probable que no puedan ni tan siquiera entrar en funcionamiento. ¿Pueden ofrecernos una explicación?

11.- ¿En qué estado se encuentra el proyecto de la futura área industrial Pla-Salinetas?

12.- ¿Nos pueden adelantar alguna noticia acerca del proyecto del puerto seco?

PREGUNTAS ORALES ART. 118.4:

Por la portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda, se formularon las siguientes preguntas, a contestar por escrito según el art. 118.4 de la Ley 8/2010 de la Generalitat Valenciana:

1.- En quina data es va entregar a aquest Ajuntament el projecte per a la reforma del IES La Mola? Per quin motiu no s'ha iniciat expedient de licitació de dites obres?

2.- Per quin motiu s'ha exclòs del Pla D'Inversions Municipal 2024-27 les obres de millora del Centre d'Alzheimer de Novelda, a pesar de la seua visita en campanya electoral i la promesa electoral realitzada a la junta directiva de dita associació?

El Sr. Alcalde que el Ayuntamiento ha presentado ese edificio para que pueda acceder a las subvenciones que ha convocado la Generalitat sobre accesibilidad.

3.- Es cert que abans d'eleccions la anterior regidora de comerç i el regidor responsable d'ocupació de via pública van autoritzar verbalment a alguns establiments hostalers a



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

instalar terrasses fixes, indicant a més que servirien d'exemple per a la reforma de l'ordenança corresponent?

La Sra. Beltra Navarro contesta que no es cierto. Precisamente ya se contestó una pregunta sobre esa terraza en un Pleno anterior y se dijo que no estaba autorizada porque no cumplía la ordenanza en vigor.

4.- Es cert que el Sr. Alcalde es va comprometre en campanya electoral, en les reunions-café realitzades amb alguns hostalers a permetre aquest tipus de tancament renovant l'ordenança a tal efecte?

El Sr. Alcalde contesta que no. Se dijo que la ordenanza estaba parada y que no se modificaba porque no era el momento, debido a lo que estaba pasando con el COVID. Se va a poner en marcha la modificación en esta legislatura.

5.- Per quin motiu encara no s'ha pagat al Consell de la Joventut l'import signat per conveni al mes de febrer?

6.- Saben vostès que hem sigut molt insistents amb el tema de les multes referides a la neteja de solaris. Insistència per a que, com en altres pobles, es done un plaç per a subsanar la infracció abans de posar la multa. Durant molt de temps ens han dit que ja estaven treballant en aquest tema però sabem que encara estan posant-se multes sense avisar abans. Quan pensen resoldre aquest tema al que vostès públicament s'han compromès?

Por la portavoz del grupo municipal Vox Novelda, se formularon las siguientes preguntas, a contestar por escrito según el art. 118.4 de la Ley 8/2010 de la Generalitat Valenciana:

1.- Sr. Alcalde, en el punto 4 del Orden del Día de esta sesión plenaria se nos ha dado cuenta al Pleno de la Corporación, entre otros del INFORME ANUAL DEL RESULTADO DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, nos llama la atención de forma significativa el punto 4 del mencionado informe, el cual hace referencia a la anomalía más importante detectada recogida en el expte. 2023/10233W, referida a la gestión de ingresos en espacios deportivos públicos, ¿nos puede informar sobre la anomalía detectada en el mencionado expediente, y de qué forma se han gestionado los mencionados ingresos para que sean detectados como anomalía?

2. Sr. Alcalde, ¿nos puede explicar porque motivo no se le dio publicidad previa a su celebración al Pleno Extraordinario celebrado el paso jueves día 25 de abril, al igual que se hace con los Plenos Ordinarios, dando publicidad a través de los medios locales previo a su celebración y anunciando los asuntos del Orden del Día?

El Sr. Alcalde responde que en el Pleno ordinario no se convoca a los medios desde el Ayuntamiento. Son ellos quienes lo piden.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

3.- Sr. Alcalde, siguiendo con el Pleno Extraordinario mencionado en el punto anterior, ¿nos puede informar porque motivo la concejal responsable del Área de Urbanismo de su equipo de gobierno se ausentó en el momento de emitir su voto, “no votó”, en el punto 2. del Orden del Día en el cual se aprobaba la clasificación de las empresas presentadas a la licitación de la obra de la Reforma del Mercado y requerir a la empresa mejor puntuada BECSA, a presentar la documentación para continuar con el trámite siguiente?

La Sra. Miralles García aclara lo que es conflicto de intereses, que es el riesgo de dar ventaja a un licitador sobre otro. Para aplicar la Ley no debe darse la menor duda. Los informes del DACI del expedientes dicen que no hay un conflicto de intereses. La relación con un asalariado no implica que haya conflicto de interés. A pesar de ello, yo por decoro, de cara a la ciudadanía decido no intervenir. A pesar de que podría estar por no haber conflicto de interés.

4.- Sr. Alcalde, ¿por qué motivo no informó en ese momento que la concejal no iba a votar y la causa, en aras a la transparencia? acaso, ¿se debe o existe un conflicto de intereses?

El Sr. Alcalde dice que en ese punto no había la necesidad de que se ausentara, pero lo decidió en el último momento, para que no quede lugar a dudas.

5.- Sr. Alcalde, tras las noticias aparecidas recientemente con referencia a las terrazas fijas en los establecimientos hosteleros, ¿tiene previsto el equipo de gobierno proceder a modificar la ordenanza en vigor que regula las terrazas, para que contemple los elementos fijos, como se les prometió verbalmente a los hosteleros en la anterior legislatura?

El Sr. Sánchez Díaz responde que ya ha hablado de este tema, está encima de la mesa y se va a trabajar. Pero promesas no hay de ningún tipo. La única promesa que se ha hecho es que se va a trabajar en la ordenanza. Lo que pasa es que a lo mejor el resultado no es lo que se espera.

6.- Sr. Alcalde, ¿nos puede informar si se han sancionado por parte del Ayuntamiento a los hosteleros que no cumplen la actual ordenanza que regula las terrazas o si tienen intención de sancionarles?

Por la portavoz del grupo municipal Partido Popular, se formularon las siguientes preguntas, a contestar por escrito según el art. 118.4 de la Ley 8/2010 de la Generalitat Valenciana:

1.- ¿Nos pueden actualizar el estado de las negociaciones con la SAREB en relación con el desahucio de los vecinos del bloque de la calle Sargento Navarro?

Las Intervenciones efectuadas en cada uno de los asuntos, así como en las mociones y las respuestas a los ruegos y preguntas escritas y orales, se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria, disponible en la página web del Ayuntamiento de Novelda, en el siguiente



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

enlace desde autofirma:

http://novelda.es/wp-content/uploads/videoactas/pleno_ordinario_02_05_2024.mp4_signed.csig

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Presidencia, se levanta la sesión, cuando son las veintitrés y cincuenta y siete horas, de todo lo cual, se extiende la presente acta que queda autorizada con la firma del Sr. Alcalde y la Secretaria Accidental que certifica.

Alcalde

Secretaria Accidental